

## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA VALLE DE SANTIAGO

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. COR-VS-06-18

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL CAJERO AUTOMÁTICO QUICKPAY300, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, REPRESENTADA POR EL LIC. PAOLA XIMENA GARCIA MINAMY, EN CUANTO DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SAPAM" Y POR LA OTRA, CORPASI S.A., REPRESENTADA POR EL C.P. ELIAS ACOSTA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL SAPAM", DECLARA EL "SAPAM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2014.
- B) LA LIC. PAOLA XIMENA GARCIA MINAMY EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO; CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014, Y DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2018, ADJUNTO AL PRESENTE.
- C) QUE SU OBJETO SOCIAL ES EL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO.
- D) QUE SU RFC ES SAP960625275.
- E) QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE LIBERTAD NÚMERO 22, ZONA CENTRO, C.P. 38400 EN ESTA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO

SEGUNDA.- "LA EMPRESA", DECLARA:

- A) QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NO 14644 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL C. LIC. AGUSTÍN VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN BAJO EL TOMO NO 460 REGISTRO NO 14,644 DE LA CIUDAD DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN, RECIBO NO. 2014605 CON FECHA 04 DE MARZO DE 2009. EL C.P. ELIAS ACOSTA ALVAREZ REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CORPASI, SOCIEDAD ANONIMA, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPASI, SOCIEDAD ANONIMA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 3591 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 128, C. LIC. COLUMBA ARIAS SOLIS, DE LA CIUDAD DE

MORELIA Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE 1270068531560.

- B) SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE ES UNA PERSONA MORAL, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE BATALLA DE CASA MATA NO. 450-A, C.P. 58260, COLONIA CHAPULTEPEC SUR, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO COR-090123-CM4. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. QUE CUENTA TAMBIÉN CON LAS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR INFORMACIÓN LOS SIGUIENTES: EACOSTA@CORPASI.COM CONTACTO@CORPASI.COM Y ACOSTAELIAS@HOTMAIL.COM
- D) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LAS LABORES DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) QUE TIENE UNA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE CORPASI S.A., PARA RECIBIR PAGOS EN EL BANCO BANORTE, NÚMERO DE CUENTA 0611216591, CLABE INTERBANCARIA 072470006112165916
- F) QUE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES, ASÍ COMO QUE NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES (ART. 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN). BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50, Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: DEL OBJETO.** BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, "EL SAPAM" Y "LA EMPRESA" ACUERDAN; QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES LA COMPRAVENTA DEL **CAJERO AUTOMATICO QUICKPAY300** CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE SERÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 1**.

**SEGUNDA: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL PRECIO CONVENIDO POR LAS PARTES, RESPECTO DE LA COMPRAVENTA A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR ES POR LA CANTIDAD DE **\$486,174.13 (CUATROCIENTOS COCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO. "LA EMPRESA" SE OBLIGA A EMITIR FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, CON DOMICILIO EN CALLE LIBERTAD 22, COL. CENTRO C.P. 38400, VALLE DE SANTIAGO GUANAJUATO, MEXICO, CON R.F.C. SAP960625275.

"EL SAPAM" Y "LA EMPRESA", CONVIENEN EN QUE EL PRECIO PACTADO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN EN PESOS MEXICANOS Y A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA: ENTREGA DEL BIEN.** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR EL CAJERO AUTOMATICO QUICKPAY300 EN UN PLAZO MÁXIMO DE 11 SEMANAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA: GARANTIA.** "LA EMPRESA" GARANTIZA QUE EN LA FECHA DEL ENVÍO LAS MERCANCIAS SON DEL TIPO Y CALIDAD DESCRITAS EN EL ANEXO 1 Y ESTAN LIBRES DE DEFECTOS EN SU FABRICACIÓN Y MATERIALES. EN CASO DE ENCONTRARSE UN MATERIAL DEFECTUOSO QUE NO CUMPLA CON EL FUNCIONAMIENTO PARA EL QUE FUE DISEÑADO, "EL SAPAM" PODRÁ REQUERIR LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO DE LA PARTE O PARTES AFECTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS QUE PARA ELLO HAGA "LA EMPRESA", SIEMPRE Y CUANDO "EL SAPAM" NOTIFIQUE POR ESCRITO DICHA FALLA DENTRO DEL PLAZO DE 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL CAJERO. LAS PARTES REEMPLAZADAS O REPARADAS SERAN GARANTIZADAS POR EL TIEMPO RESTANTE DE LA GARANTÍA ORIGINAL, PERO NO MENOS DE 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE REPARACIÓN O REEMPLAZO.

EN EL CASO DE NO CONTAR CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO, BAJO SU PROPIO COSTO, "EL SAPAM" DEBERÁ REMOVER Y ENVIAR AL VENDEDOR CUALQUIER MATERIAL DEFECTUOSO BAJO GARANTÍA Y DEBERÁ REINSTALAR LA PARTE REEMPLAZADA O REPARADA.

"EL SAPAM" DEBERÁ PERMITIR EL ACCESO A "LA EMPRESA" A LA MERCANCÍA PARA PODER DETERMINAR LAS PARTES DEFECTUOSAS. "LA EMPRESA" TIENE EL DERECHO DE DISPONER DE LAS PARTES REEMPLAZADAS DE ACUERDO A LO QUE EL CONSIDERE CONVENIENTE. SI "LA EMPRESA" ES INCAPAZ O NO DESEA REPARAR O REEMPLAZAR LA PARTE O SI LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LA PARTE NO SOLUCIONA EL PROBLEMA, "LA EMPRESA" Y "EL SAPAM" DEBERÁN NEGOCIAR UN AJUSTE EQUITATIVO EN EL PRECIO DE LA ORDEN DE COMPRA QUE CUBRA EL VALOR DE LAS PARTES CON MAL FUNCIONAMIENTO.

ESTA GARANTÍA NO INCLUYE EL REEMPLAZO NI LA REPARACIÓN DE PARTES QUE PRESENTEN MAL FUNCIONAMIENTO DEBIDO A FACTORES EXTERNOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. TAMPOCO INCLUYE EL REEMPLAZO NI REPARACIÓN DE PARTES DAÑADAS. RAYADAS O QUEBRADAS POR VANDALISMO. ACCIDENTES, DESASTRES NATURALES O CUALQUIER OTRO EVENTO.

POR ESTE MEDIO "LA EMPRESA" RECHAZA CUALQUIER GARANTIA. EXPRESADA O INSINUADA, A EXCEPCIÓN DE LA DESCRITA EN ESTE CONTRATO.

"EL SAPAM" DECLARA QUE ESTÁ DE ACUERDO CON LAS SOLUCIONES MENCIONADAS EN ESTOS TÉRMINOS PARA LA REPARACIÓN Y REEMPLAZO DE PARTES BAJO GARANTÍA, Y NO DEBERÁ REQUERIR ALGUNA OTRA ALTERNATIVA COMO SOLUCIÓN A SUS INCONFORMIDADES.

**QUINTA: CUMPLIMIENTO.** "EL SAPAM" NO PODRÁ CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LA EMPRESA". EN CASO DE APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN A SOLICITUD DEL "EL SAPAM", ESTE DEBERÁ PAGAR A "LA EMPRESA" LOS COSTOS EN LOS QUE ESTE HAYA INCURRIDO, TALES COMO COSTOS DE INGENIERÍA, FABRICACIÓN, COMPRA DE MATERIA PRIMA Y CUALQUIER OTRO COSTO RELACIONADO A DICHA CANCELACIÓN. MÁS UN CARGO ADICIONAL DEL 25% DEL TOTAL DE COSTOS CALCULADOS POR DICHA CANCELACIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO, A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEMÁS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN APLICABLES EN CUANTO AL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO; EN RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR LO TANTO LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS POR LAS PARTES, LO RATIFICAN, CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES, Y SE FIRMA, EN LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO A 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2018 DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL SAPAM"



\_\_\_\_\_  
LIC. PAOLA XIMENA GARCIA MINAMY  
DIRECTORA GENERAL SAPAM

POR "LA EMPRESA"



\_\_\_\_\_  
C.P. ELIAS ACOSTA ALVAREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE CORPASI S.A.

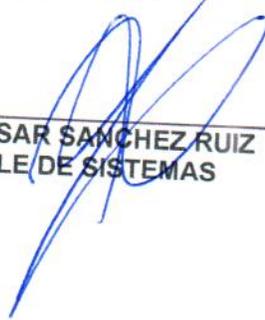
TESTIGOS

POR "EL SAPAM"



\_\_\_\_\_  
C. MARÍA YOLANDA LÓPEZ GUERRERO  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DE "EL SAPAM"

POR "LA EMPRESA"



\_\_\_\_\_  
C. PABLO CESAR SANCHEZ RUIZ  
RESPONSABLE DE SISTEMAS

LAS FIRMAS DE LA PRESENTE FOJA ÚTIL SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO COR-VS-06-18, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE CORPASI S.A. EL 29 DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, MISMO QUE FUE REVISADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE EL SAPAM.